



**MAT: APRUEBA MODIFICACION DE LA NORMA TÉCNICA Y PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA AGROPECUARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PEQUEÑOS CAMPESINOS DEL SECANO DE LA REGIÓN DE COQUIMBO (PADIS).**

**SANTIAGO, 06/ 02/ 2023**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0070-004471/2023**

**VISTOS:**

La Resolución N.º7, de 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la Resolución N.º14 de 9 de enero de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; la Resolución N.º306, de 9 de diciembre de 2005, tomada razón por Contraloría General de la República con fecha 3 de febrero de 2006, que aprueba el Reglamento General para la Entrega de Incentivos Económicos de Fomento Productivo, modificada por la Resolución N.º 434, de 29 de octubre de 2013, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 9 de diciembre de 2013; la Resolución Exenta N° 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que "Aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS) y deja sin efecto resoluciones que indica"; Resolución Exenta N.º0070-225233/2021, de 16 de noviembre 2021, de la Dirección Nacional, que aprueba los Criterios de Focalización y de Egreso para el Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS); las facultades que me confiere la Ley N.º18910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones, y el Decreto Exento N.º 103, de 28 de octubre de 2022, del Ministerio de Agricultura, que establece orden de subrogación del director nacional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N.º 0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, se aprobó la norma técnica y procedimiento operativo del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), instrumento de INDAP, orientado a aumentar los ingresos silvoagropecuarias y de actividades conexas de los usuarios microproductores, considerados como población objetivo del programa, caracterizados por bajos ingresos y bajos niveles de producción y más orientado al autoconsumo, siendo mayoritariamente usuarios que combinan distintas fuentes de ingresos para vivir.

Que, los usuarios de INDAP bordean en promedio los 58 años, razón por la cual, se hace necesario fomentar el ingreso de jóvenes rurales a la actividad silvoagropecuarias, quienes actualmente tienen un mayor nivel de escolaridad que sus antecesores, mejor comprensión de los códigos de la modernidad, mayor conexión urbano-rural y que representan un sector clave de la población rural.

Que, es necesario introducir modificaciones para optimizar la implementación del programa y responder en forma más eficiente a los actuales lineamientos de la Dirección Nacional, especialmente en lo relativo a potenciar el ingreso de jóvenes y población indígena, como, asimismo, de mujeres a la agricultura familiar campesina, dando respuesta a los requerimientos de los usuarios, en particular, respecto de la actualización de los montos de los incentivos productivos.

Que, por lo anterior, es necesario modificar la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), mediante el correspondiente acto administrativo.

**RESUELVO:**

**I.- MODÍFICASE** la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS), como a continuación se indica:

**1. Agréguese una letra e., en el 1.5 Requisitos para ser usuario del Programa, 1. DEFINICIONES ESTRATÉGICAS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

**"e. Para el ingreso de los usuarios/as nuevos/as** se dará prioridad a los jóvenes, entendiéndose por tales a los usuarios de hasta 35 años, y a las mujeres de cualquier edad".

**2. Reemplácese el primer párrafo de la letra b, Aporte de la Entidad Ejecutora, 2.1 Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

"Las entidades ejecutoras públicas deberán aportar como mínimo un 15% del aporte que realiza INDAP. Este aporte deberá efectuarse en dinero en efectivo, y su distribución será destinada al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa.

La distribución del aporte será como sigue:

Cuando el aporte sea de un 15%: Se destinará un tercio (1/3) al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, y dos tercios (2/3) en acciones complementarias del programa.

En caso de que el aporte sea superior a un 15%, la diferencia por sobre dicho aporte quedará a libre definición de la entidad ejecutora pública, que podrá destinarla al pago de honorarios y otros gastos del equipo técnico, así como de acciones complementarias del programa.”

**3. Reemplácese el primer párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora pública, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de \$ 245.233 y \$ 337.196, por usuario por año calendario”.

**4. Reemplácese el segundo párrafo de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“Cuando el programa sea ejecutado por una entidad ejecutora privada, el director/a regional resolverá la cuantía de los recursos que INDAP aportará, dentro de un rango que deberá fluctuar entre la cantidad de \$288.150 y \$ 386.243, por usuario de la unidad operativa, por año calendario”.

**5. Reemplácese “Mesa Control Social”, de la letra c., Aporte de INDAP, 2.1. Asesoría Técnica y Articulación Social del Programa, 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“**Mesas de coordinación:** incluye capacitación de los representantes de las unidades operativas, gastos de traslado y alimentación de los asistentes a las reuniones de la mesa de coordinación, materiales de oficina, arriendo de local, bolsas de telefonía o datos de internet u otros gastos relacionados directamente con el funcionamiento de las mesas y con la difusión de las actividades asociadas a la labor de representación. Este ítem no podrá superar la cantidad de \$7.191, por usuario de la unidad operativa, por año calendario”.

**6. Reemplácese el primer párrafo del 2.2 Fondo de Operación Anual (FOA), 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“INDAP pondrá a disposición de cada usuario microproductor un monto de \$145.000/usuario/año, según disponibilidad presupuestaria del servicio, destinado a cofinanciar la adquisición de insumos y equipamiento básico necesarios para el desarrollo de las actividades silvoagropecuarias y/o conexas”.

**7. Reemplácese el numeral 2.3 Inversiones de activos productivos (IFP), 2. COMPONENTES Y SU FINANCIAMIENTO, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

**“2.3 Inversiones de activos productivos (IFP).**

Estos recursos están orientados a cofinanciar la adquisición de activos productivos (inversiones), los que serán concursables y deben estar en coherencia con las definiciones establecidas en el Plan de Trabajo Anual.

A este incentivo podrán acceder los usuarios del programa, de forma individual o grupal, para lo cual deberán presentar un proyecto de inversión al llamado a concurso que INDAP realizará para estos efectos.

En las postulaciones individuales, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión con un tope de hasta \$ 2.000.000 pesos/usuario/año. El porcentaje restante deberá ser aportado por el usuario, de forma efectiva y/o valorizada. INDAP podrá realizar concursos estableciendo montos mínimos y/o máximos diferenciados.

En aquellas comunas definidas como geográficamente aisladas por la respectiva Dirección Regional de INDAP Coquimbo, y autorizadas previamente por el Director Nacional vía memorándum, el tope del subsidio será de \$2.200.000 pesos/usuario/año.

Las postulaciones grupales procederán cuando las inversiones a financiar sean de uso colectivo de los integrantes del grupo. En estos casos, INDAP cofinanciará hasta el 90% del valor bruto del proyecto de inversión. El aporte máximo de INDAP y las facultades de aprobación son las siguientes:

**Inversiones Asociativas**

<b>Inversiones Asociativas</b>	
<b>Monto de subsidio (\$)</b>	<b>Aprueba</b>
Hasta \$ 17.000.000	Jefe/a de Área
Sobre \$17.000.000 – hasta \$30.000.000	Director/a Regional
Sobre \$ 30.000.000	Director/a Nacional

No obstante, lo anterior, el monto máximo asignado al grupo u organización no podrá superar \$2.000.000 por usuario al año.

Los gastos correspondientes a mano de obra y flete podrán ser incluidos en el proyecto, no pudiendo superar el 25% del costo total. Considerando los mayores costos producto de la distancia y aislamiento de los territorios indicados precedentemente, el porcentaje en estos ítems se podrá incrementar hasta un 40%.

**8. Reemplácese el primer párrafo, del 5. SEGUIMIENTO AL EJE APOYO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA (EMCDV), I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“Una vez que la entidad ejecutora presenta el Plan de Articulación Social (PAS) ya validado por la agencia de área de INDAP, se inicia el proceso de seguimiento del PAS, que busca consolidar un seguimiento activo y dinámico. Este se podrá realizar a través de las mesas de coordinación organizadas por la entidad ejecutora a través de su equipo técnico y contraparte municipal, con los representantes de la agencia de área INDAP y usuarios de la unidad operativa”.

**9. Reemplácese el primer párrafo, del 6. PARTICIPACIÓN DE LOS USUARIOS, I. NORMA TÉCNICA, de acuerdo a lo siguiente:**

“La participación de los usuarios en cada unidad operativa se materializará a través de una mesa de coordinación, que estará conformada

por representantes de los usuarios, de la entidad ejecutora e INDAP, y operará al menos tres veces durante la temporada”.

**10. Reemplácese en el número 2.1. Difusión, 2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“Una vez aprobadas las nóminas de los usuarios microproductores, los jefe/as de área definirán los períodos en que se realizará la entrega del FOA, y así lo informarán a las entidades ejecutoras”.

**11. Agréguese un tercer párrafo, en el número 2.4 Rendición, 2. ENTREGA DEL COMPONENTE FONDO DE OPERACIÓN ANUAL (FOA), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“El plazo máximo para la rendición será de tres meses. Por razones fundadas, el director/a regional podrá autorizar aumentos en el plazo de rendición, dentro del mismo año.”

**12. Reemplácese el número 3.3.2 Priorización, 3. ENTREGA DEL COMPONENTE SUBSIDIO A LA INVERSIÓN (IFP), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“Los proyectos con evaluación técnica favorable serán sometidos a los siguientes criterios de priorización para la selección de proyectos a financiar:

Criterios	Puntaje
El (la) usuario(a) no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años	30
Criterios definidos por la dirección regional y/o agencia de área INDAP basados en la propuesta institucional de impulso a la sostenibilidad, sustentabilidad, transición agroecológica, proyectos de jóvenes o mujeres, adaptación al cambio climático y/o escasez hídrica asociatividad, entre otros.	70
<b>Total</b>	<b>100</b>

- **El usuario no recibió subsidio a la inversión en los últimos 2 años** : El usuario no han recibido subsidio a la inversión (IFP) en los últimos 2 años.
- **Proyectos de adaptación al cambio climático y/ escasez hídrica** : Aplica para inversiones asociadas a tecnologías que emplean fuentes de energías renovables, que sean complemento al mejoramiento de la eficiencia en el riego, u otra innovación que permita contribuir a la situación de escasez hídrica y/o cambio climático.
- **Proyectos con énfasis orientados a prácticas en el ámbito de la sustentabilidad** , aplica para inversiones asociadas a tecnologías que reutilizan y gestionan fuentes de agua, agroecología, transición agroecológica, producción limpia, cuidado de semillas, cuidado del medio ambiente, manejo de RILES y residuos, utilización de bioinsumos, ordenamiento predial, entre otros.
- **Proyectos jóvenes y/o mujeres** , aplica para inversiones cuyos postulantes sean jóvenes de hasta 35 años y/o mujeres de cualquier edad.
- **Otros criterios definidos por la Dirección Regional y/o Agencia de Área** : Estos criterios que se incluirán en el llamado a concurso, siempre deberán estar en concordancia con los objetivos y estrategia del PADIS, y deben ser coherentes con la población objetivo del Programa”.

**13. Intercálese entre el primer y segundo párrafo en el número 3.8 Rendiciones, 3. ENTREGA DEL COMPONENTE SUBSIDIO A LA INVERSIÓN (IFP), II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“Una vez recepcionado el incentivo, el plazo máximo para la rendición será dentro del año calendario”.

**14. Reemplácese el número 2.1, Entidades Ejecutoras Públicas, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“Se podrá transferir anticipadamente a las municipalidades y/o entidades ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme a INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior, de acuerdo a lo establecido en la glosa 9 de la ley de presupuesto respectiva.

En tal contexto, y acorde con la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 42.623, de 2012 y 44.200, de 2015, la entrega de nuevos recursos solo puede estar supeditada a la presentación de las rendiciones de cuentas por parte del ente receptor y no a la aprobación de las mismas.

**a. Primer año de ejecución.**

El financiamiento se realizará de acuerdo al monto y forma establecida en el convenio respectivo, el cual considerará la transferencia del aporte anual de INDAP en hasta dos cuotas, salvo que la dirección regional establezca un número mayor.

**b. Segundo año y sucesivos.**

Al inicio del segundo año, INDAP transferirá los recursos a la entidad ejecutora pública los recursos en hasta 2 cuotas, salvo excepciones, que serán determinadas por el/director/a regional, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria y se cumplan los requisitos para continuar la operación. En caso de producirse saldos del aporte del municipio de la temporada o año anterior, el director/a regional de INDAP, por resolución, podrá disponer que dichos saldos se puedan traspasar para la temporada o año siguiente. Cuando el monto de los saldos disponibles, sea de **hasta un 5% del aporte municipal podrá ser traspasado sin resolución, lo cual no tendrá efecto retroactivo**. En ningún caso estos aportes serán considerados como parte del aporte anual, sino que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente en el primer semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos calificados, previa autorización del director/a regional, el monto de los saldos disponibles del aporte del municipio de la temporada año 2022, que excedan del 5% y cualquiera sea su monto sobre dicho porcentaje, de manera excepcional y por única vez, podrán traspasarse para el año 2023, los cuales deberán ser sumados al cofinanciamiento y ser utilizados preferentemente en el primer semestre del presente año.

De acuerdo al Oficio N.º11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, la municipalidad deberá pagar los honorarios del equipo técnico con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al respectivo convenio o transferencia anual de recursos”.

**15. Reemplácese la letra a. Coordinador del Equipo Técnico, del número 5. Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“**a. Coordinador del equipo técnico:** corresponde a quien cumple la función de coordinación de los miembros del equipo técnico al interior de cada Unidad Operativa Comunal. Deberá ser un profesional universitario **de al menos 8 semestres de duración** preferentemente del área de las ciencias silvoagropecuarias, poseer conocimientos y experiencia en los ámbitos de fomento productivo, referencias laborales comprobables, experiencias laborales de otros programas de fomento, extensión, planificación estratégica y gestión por resultados; deberá conocer el territorio y el funcionamiento de la institucionalidad pública y privada relacionada con la zona, y adicionalmente tener competencias de liderazgo, trabajo en equipo, buen trato laboral y capacidad de articulación con la oferta público-privada del territorio, a fin de ampliar las oportunidades de vinculación territorial en el contexto del Eje de Apoyo al Mejoramiento de las Condiciones de Vida. Además, se deberán solicitar las referencias laborales. Sumado a lo anterior se solicitará certificado de antecedentes para fines especiales. Es deseable que en la selección de este profesional sean evaluadas sus competencias para el cargo, mediante psicólogo laboral”.

**16. Reemplácese el quinto párrafo de la letra b. Asesor Técnico, del número 5. Equipo Técnico de la Entidad Ejecutora, 1. PROVEEDORES DEL SERVICIO, EJECUCIÓN DE LA ASESORÍA TÉCNICA POR LA ENTIDAD EJECUTORA, II. MODO OPERATIVO, de acuerdo a lo siguiente:**

“Para las unidades operativas de continuidad, se deberá mantener el número de usuarios, así como también procurar la continuidad de cada integrante del equipo de asesoría técnica bien evaluado.

Las unidades operativas que ameriten un ajuste en el número de usuarios deberán ser resueltos por el director/a regional, previo pronunciamiento del director/a nacional. Asimismo, la entidad ejecutora deberá comunicar a dirección regional de INDAP, el cambio del o de los integrantes del equipo técnico, por motivos justificados, con un período mínimo de 30 días de antelación”.

**17. Reemplácese el primer párrafo del numeral 1.- Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:**

“La supervisión será realizada por el ejecutivo de la agencia de área que corresponda, y tendrá como objetivo verificar la calidad de las actividades consignadas en los PTA y PAS aprobados por INDAP y ejecutadas por el profesional y/o técnico responsable de la entidad ejecutora”.

**18. Reemplácese el tercer párrafo del numeral 1.- Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:**

“La jefatura de área deberá informar por escrito a la entidad ejecutora de los resultados de la supervisión de cada período, solicitándole replicar los buenos resultados y solicitándole mejorar los que presentan debilidades al interior del equipo técnico.”

**19. Reemplácese el número 1.1 Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS, 1. Supervisión de la calidad de las actividades, III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:**

**“1.1 Parámetros para definir la supervisión en PTA y PAS.**

- Periodos de supervisiones por Unidad Operativa del PADIS por año calendario: mínimo dos (2) para PTA.
- En el PAS: Períodos de supervisiones por unidad operativa del PADIS, por año calendario: una (1) y a realizar en el segundo semestre de la operación del Programa.
- El foco de la supervisión de la calidad serán las actividades grupales y visitas prediales, ambas actividades mayoritarias en el programa.
- Número de actividades a supervisar. En cada período de supervisión, se tomará una muestra aleatoria de entre un 5% a un 10% de usuarios por UO para la supervisión de visitas prediales, y un 10% del total de actividades grupales planificadas y ejecutadas.
- Al supervisar visitas prediales, INDAP privilegiará muestrear usuarios que hayan recibido IFP, verificando su correcta ejecución, implementación y uso por parte de los usuarios.
- Las pautas de evaluación de la calidad de las actividades antes señaladas las definirá INDAP, y serán parte de los respectivos convenios o contratos.
- En el caso de las visitas prediales, el ejecutivo entrevistará al usuario con posterioridad a la visita realizada por el profesional o técnico responsable, en base a una pauta de evaluación provista por INDAP. En el caso de las supervisiones de actividades grupales, el ejecutivo del área deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida.
- En el caso de la supervisión de la calidad del proceso de Planificación y Ejecución del PAS individual, el ejecutivo de la agencia de área INDAP entrevistará al usuario con posterioridad a la actividad realizada por el profesional o técnico responsable, en base a una pauta de evaluación provista por INDAP. En el caso de las supervisiones de acciones grupales, el ejecutivo de la agencia de área INDAP deberá asistir a la actividad y evaluarla presencialmente, según la pauta establecida”.

**20. Reemplácese el segundo párrafo del número 1.2 Efecto vinculante de los resultados de la supervisión, del numeral III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:**

“En el PTA, **si la Entidad Ejecutora** obtiene dos supervisiones negativas en el año, se procederá a aplicar una multa equivalente al 5 % del valor de la última cuota. Lo anterior no significa disminuir el aporte a los honorarios de los Equipos Técnicos como tampoco disminuir el aporte municipal comprometido para la ejecución del Programa y señalados en el Convenio y/o en su reasignación anual”.

**21. Reemplácese el segundo párrafo del número 2.1 Evaluación de Resultados Eje Productivo, del numeral III. SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN, de acuerdo a lo siguiente:**

“La Agencia de Área de INDAP definirá una muestra de usuarios para verificar tanto la calidad y veracidad de los resultados de la medición del ingreso bruto por ventas, una vez implementado en la plataforma correspondiente y realizada la instrucción por parte de la División de Fomento”.

**22. Agréguese los numerales V, VI, VII y VIII, a continuación del IV. SANCIONES, de acuerdo a lo siguiente:**

**V.-** Los usuarios que se encuentran con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se le aplicará la circular sobre implementación de la Ley N.º21389/2022, contenida en la Circular N.º0070-00007/2022, de la Dirección Nacional o la que se encuentre vigente.

**VI.-** Excepcionalmente y por razones fundadas, en aquellas localidades o comunas definidas como rezagadas, extremas u otras condiciones técnicas, el (la) director/a (a) regional deberá solicitar a través de memorándum a la Dirección Nacional fundamentando claramente las razones técnicas y estratégicas que ameriten la aprobación de condiciones diferentes, montos, aportes, actividades y cualquier otra definida en la presente Norma, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria para ello.

**VII.-** Los recursos que se destinen a la ejecución del PADIS, en su componente de asesorías técnicas, deberán ser imputados al subtítulo 24, ítem 01, asignación 419; y en sus componentes de fondo de operación anual (FOA) y subsidios a la inversión (IFP), se imputarán al subtítulo 33 ítem 01, asignación 011, todos del presupuesto vigente de INDAP, según la disponibilidad presupuestaria respectiva.

**VIII.-** En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente la Resolución Exenta N.º0070-004847/2022, de 16 de febrero de 2022, de la Dirección Nacional, que “Aprueba la Norma Técnica y Procedimiento Operativo del Programa Agropecuario para el Desarrollo Integral de los pequeños campesinos del Secano de la Región de Coquimbo (PADIS)”.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**  
Director Nacional  
Instituto De Desarrollo Agropecuario

MSC/LPM/ODA/MVD/SPE/MAM/SAV/FPB/slm/ATD

**Distribución:**

DIRECCION REGIONAL COQUIMBO  
OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO  
UNIDAD DE SOPORTE  
UNIDAD DE FOMENTO  
DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN  
DIVISIÓN FOMENTO  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=27209747&hash=157bd>

